

Remate para el día 10 de Mayo próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Urbanas.—Menor cuantía.
Fincas urbanas en término de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

681. Un horno de pan-cocer en la villa de Torremocha del Campo, procedente del comun de vecinos de la misma, situado en la calle de la Fuente, su construcción es de cantería, consta de piso bajo donde está el artefacto con una sola habitación; tiene 1,000 pies cuadrados; linda Saliente, calle de la Fuente, Mediodía casa de D. Ignacio Contreras, Poniente id., y Norte plaza Mayor. Esta finca produce de renta anual 125 rs., por la cual se ha capitalizado en 2,812 rs. 50 céntimos, y se halla tasada en venta en 1,400 rs. y en renta en 200 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

682. Una fragua en el mismo pueblo, sita en el callejón de la Salida a las Eras del Medio, su construcción es de cantería y consta de piso bajo y segundo con portal, fragua, dos cuartos, cocina, cuadra, un cuarto y cámara gatera. Linda Saliente Manuel Olmeda, Mediodía corral de D. Ignacio Contreras, Poniente y Norte dicho callejón. Consta de 600 pies cuadrados. A esta finca no se la conoce renta, habiendo sido tasada en venta en 1,300 rs. y en renta en 70 rs., por la cual ha sido capitalizada en 1,750 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

La Administración del ramo no ha deducido el 10 por 100 de administración en la capitalización de la finca núm. 682, por haberlo tenido en cuenta los peritos al justipreciarla.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Sigüenza como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Torremocha del Campo para su fijación al público.

Guadalajara 28 de Marzo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 10 de Mayo próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Rústicas.—Menor cuantía.
Fincas rústicas en término de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

Primera suerte compuesta de una finca.

1851. Un prado en San Pedro, término de Torremocha del Campo, procedente del comun de vecinos del mismo, de cabida doce fanegas de segunda calidad, sus pastos escasos, y de buena clase, hay en medio de él tres cerrados de piedra seca de propiedad particular; linda Saliente labores, Mediodía Cerrada y paridera de herederos de Victor Calzadilla, Poniente camino del Sotillo, y Norte la Madre de la Retuerta y labores; le cruzan los caminos de Fuensalida para Algora y el de Navalpotro para Torremocha.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta 2,400 rs. y en renta en 70 rs., por la cual se ha capitalizado en 1,750 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación por ser mayor que la capitalización.

Segunda suerte compuesta de once yermos.

1852. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

su terreno arenoso, descalzo y húmedo apenas produce pasto alguno, es inútil para roturación; linda Saliente término de Fuensalida, Mediodía término de Navalpotro, Poniente camino de Navalpotro y Madre de las expresadas Dehesillas, y Norte D. Francisco Calzadilla.

Otro idem, en la Lastra del Miron y Hoyo-redondo, de cabida diez fanegas de infima calidad, terreno pedregoso y estéril es inútil para roturarse, en atención a que lo que es susceptible lo está ya, y pertenece a particulares, de cuyas labores se halla circundado por todas partes; le atraviesan diferentes sendas para dichas labores.

Otro en la Cabañuela, de cabida cuatro fanegas de infima calidad, reúne iguales circunstancias que el anterior y también circundado de labores.

Otro idem, en el Pedregal, de cabida cinco fanegas de infima calidad e igual en todo a los dos anteriores.

Otro idem, en la Cordillera del Viso, de cabida cuarenta fanegas de infima calidad e igual a los tres anteriores; linda Saliente labores perdidas, Mediodía término de Navalpotro, Poniente id. de Algora, y Norte la carretera.

Otro idem, en la Lastra del Secuello, de cabida ocho fanegas de infima calidad, tiene parideras y cerradas en medio, pertenecientes a propiedad particular que ocupan el mejor terreno, y en lo demás es igual a los anteriores, circundado de labores.

Otro idem, en la Lastra del Navajuelo, de cabida cuatro fanegas de infima calidad, su terreno es igual que el de los anteriores, con cerradas y labores en medio pertenecientes a particulares, y se halla circundado de labores.

Otro idem, en la Lastra del Concejo, de cabida seis fanegas de infima calidad igual a los anteriores, y tiene cerradas y labores de particulares en medio y está igualmente rodeado de labores.

Otro idem, en la Cabeza, de cabida cuatro fanegas de infima calidad y de las mismas condiciones que los anteriores, rodeado de labores por todas partes.

Otro idem, en la Lastra Llana, de cabida tres fanegas de infima calidad, con las mismas cualidades que el anterior y rodeado asimismo de labores.

Otro idem, en la Lastra del Campo, de cabida tres fanegas de infima calidad, es igual en todo a los antecedentes y tiene en medio una paridera con su cerrado de propiedad particular, y linda por todos lados con labores.

Esta suerte no produce renta y se halla tasada en venta en 9,900 rs. y en renta en 99 rs., por cuya cantidad se ha capitalizado en 2,475 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación por ser mayor que la capitalización.

Tercera suerte compuesta de cuatro eras.

1853. Unas eras de pan-trillar en dicho término de Torremocha del Campo, de la misma procedencia, sitas en la Soledad, de cabida dos fanegas de segunda calidad, las cruzan la carretera y diferentes caminos a la salida de la población; linda Saliente camino de Navalpotro, Mediodía cerrado de Rafael Calzadilla, Poniente barranco, y Norte cerrado de herederos de Maria Cruz Bravo y pajal de dicho Calzadilla.

Otras idem, llamadas de Enmedio de cabida dos fanegas y seis celemines de primera calidad; linda Saliente camino salida de la población, Mediodía callejón, Poniente barranco, y Norte camino de la Cabrera.

Otras idem, en la rotura, de cabida una fanega de primera calidad; linda Saliente barranco, Mediodía camino de la Cabrera, Poniente tierra de Juan Casado, y Norte idem de la Iglesia.

Otras idem, en el Calvario, de cabida nueve celemines de segunda calidad; linda Saliente la carretera, Mediodía cerrado de D. José Gamboa, Poniente Celestino de Diego, y Norte labores, la atraviesa el camino para Pelegrina.

Esta suerte no produce renta anual, y se halla tasada en venta en 1,940 rs. y en renta en 43 rs., por la cual se ha capitalizado en 1,075 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación por ser mayor que la capitalización.

La medida usual de esta villa es de 300 estadales la fanega.

La Administración del ramo no ha deducido el 10 por 100 de administración en las capitalizaciones de las anteriores fincas por haberlo tenido presente los peritos al justipreciarlas.

A la vez que en esta capital se verifi-

ficará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Sigüenza como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde constitucional de Torremocha del Pinar para su fijación al público.

Guadalajara 28 de Marzo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 10 de Mayo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

Una suerte compuesta de doce fincas.

1837. Una tierra en término de Torremocha del Campo, procedente de sus propios, sita en los Carrasquillos, de cabida una fanega y tres celemines de tercera calidad; linda Saliente yermo, Mediodía capellania de Animas, Poniente Gregorio Calzadilla, y Norte senda de la referida Carrasquilla.

1838. Otra tierra en los Cantos Sacados, de cabida dos celemines de tercera calidad; linda Saliente y Mediodía Eusebio Gutierrez, Poniente yermo, y Norte Francisco Huertas.

1839. Otra id. en Valcorbo, de cabida ocho celemines de tercera calidad; linda Saliente y Mediodía yermo, Poniente D. Ignacio Contreras, y Norte yermo.

1840. Otra id. en los Montecillos, de cabida dos fanegas de tercera calidad; linda Saliente y Poniente yermo, Mediodía Salazar, y Norte Manuel Huerta.

1841. Otra id. en el mismo sitio, de cabida ocho celemines de tercera calidad; linda Saliente y Mediodía yermo, Poniente Obra pía de Jamon y otros, y Norte dichos bienes.

1942. Otra id. en dicho sitio, de cabida diez celemines de tercera calidad; linda Saliente, Mediodía y Norte yermo, Poniente hospital de San Mateo de Sigüenza.

1843. Otra id. en Carraveja, de cabida dos fanegas de tercera calidad; linda Saliente hospital de Sigüenza, Mediodía capellania de Santa Ana, Poniente Lastra, y Norte Don José Gamboa.

1844. Otra id. en el mismo sitio, de cabida tres celemines de tercera calidad; linda Saliente D. Juan del Olmo, Mediodía y Poniente estos bienes, y Norte José Relano.

1845. Otra tierra en dicho Carraveja, de cabida tres celemines de tercera calidad; linda Saliente se ignora, Mediodía estos bienes, Poniente yermo, y Norte Don Juan del Olmo.

1847. Otra id. en los Campillos, de cabida una fanega y tres celemines de tercera calidad; linda Saliente y Poniente yermo, Mediodía Pedro Puente, y Norte Juan Casado.

1847. Otra id. en San Pelayo, de cabida seis celemines de tercera calidad; linda Saliente Francisco Huerta, Mediodía D. Juan del Olmo, Poniente senda, y Norte capellania de Animas.

1848. Otra id. en los Guajarres, de cabida una fanega de tercera calidad; linda Saliente Gollorio, Mediodía Francisco Casado, Poniente Madre de dichos Guajarres, y Norte tierra que labra Eusebio Gutierrez.

Esta suerte produce de renta anual 48 reales, por la cual ha sido capitalizada en 1,080 rs. y se halla tasada en venta en 1,048 rs. y en renta en 52 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

1849. Un plantío en dicho término, de la misma procedencia, sito en Santa Ana, de cabida tres celemines de primera calidad; linda Saliente carretera general de Aragón, Mediodía calle salida a dicha carretera, Poniente el Campo Santo, y Norte arrenal de D. José Gamboa; está cercado de piedra seca, tiene cuarenta y cinco árboles de olmo maderables y treinta bajos de diferentes verdos. Esta finca no produce renta, y se halla capitalizada en 1,725 rs. por la renta fijada por los peritos de 65 rs.; hallándose tasada en venta en 1,300 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

La medida adoptada para la tasación de estas fincas ha sido la de 4,800 varas cuadradas fanegas.

La Administración del ramo no ha deducido el 10 por 100 de administración en la capitalización de la finca núm. 1849 por haberlo tenido ya en cuenta los peritos al justipreciarlas.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Torremocha del Campo para su fijación al público.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Sigüenza como cabeza del partido judicial.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y a los quince años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo del año último, y con la bonificación del 3 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo éste hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada Ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén y de San Carlos.

Guadalajara 28 de Marzo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Melchor Bermejo, Auditor honorario de Guerra, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Guadalajara etc.

Por el presente, hago saber: Que para hacer pago a Toribio Muñoz, de esta ciudad, de mil quinientos reales, que le adeuda Victoriano Buzgos, vecino de Valdarachas, he acordado en auto de hoy, la subasta en venta de los bienes embargados al deudor, señalando para la celebración de su remate el día veinte y ocho de Abril inmediato y hora de las once de su mañana, en este mi Juzgado, y cuyos bienes son los que se expresan a saber:

- Un caballo blanco de seis cuartas y media de alzada, tasado en 400
- Treinta arrobas de vino bueno tasadas en 170
- Una tierra en Valcarlos, término de Valdarachas, de cabida una fanega linda a...

diódia Gabino Martínez, la-
sada en 450

Otra de dos fanegas en la Per-
nalera, término de esta cru-
dad, linda Mediodía Marcos
Sanchez, tasada en. 400

Otra un poco mas abajo de la
anterior, de una fanega,
linda Mediodía Marcos San-
chez, tasada en. 480

Otra de tres medias, donde di-
cen más arriba del Angostil-
lo, linda Mediodía Antonio
Flores, tasada en. 270

Y otra de dos fanegas en el
Angostillo, linda Mediodía
Julian Fernández, tasada
en. 360

Total. 1950

Y para que llegue a noticia del públi-
co, se fija el presente
Edicto en Guadalajara a 23 de Marzo
de 1859. Melchor Bermejo. Por manda-
do de Su Señoría, Patricio Fernandez
Herrera.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Brihuega.**

D. Estanislao Brihuega, primer suplente de
Juez de paz de esta villa de Brihuega, y
como tal encargado del Juzgado de primera
instancia de la misma y su partido, por
indisposición del Sr. Juez propietario Don
José Serrano.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á
María Arias y Romero, casada; Rosa Clara-
monte y Romero, soltera; Josefa del Castillo
y Minuesa; Josefa Ruiz y Sanchez, viuda; Ma-
nuela Muñoz y Arimón, y su marido Juan
Manuel Nieto, tenderos ambulantes y sin re-
sidencia fija, y á otros tres de conocidos, cu-
yos nombres, apellidos y vecindad se ignoran,
para que en el término de treinta días conti-
dos desde el siguiente al en que se inserte es-
te edicto en el Boletín oficial de la provincia,
se presenten en este Juzgado á notificarme la
Real sentencia dictada por la Excma. Audien-
cia de Madrid, en la causa contra dichos su-
getos y otros consortes seguida en este Juzga-
do, sobre robos ejecutados en cuadrilla en
despoblado, con violencia é intimidación á
varios transeuntes en el término de Masgoso,
correspondiente á este partido, la tarde del 31
de Octubre de 1857; bajo apremio de que si
no comparecen dentro del término designado,
les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 23 de Marzo de 1859.—
Estanislao Brihuega.—P. M. D. S. Sria.—
Manuel Riza y Esteban.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Sacedon.**

Don Pedro Carrillo y Sánchez, Caballero y
Comendador de la real y distinguida Or-
den Americana de San Fernando, individuo de varias Sociedades científicas, Abo-
gado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez
de primera instancia de esta villa y su par-
tido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á
todos los que se crean con derecho á los bie-
nes del difunto abintestado Juan Alonso San-
tos y á los de su difunta esposa Celestina San-
tos, para que en el término de treinta días si-
guientes al de la insercion de este en el Bo-
letín oficial de la provincia, comparezcan en es-
te Juzgado por sí ó persona que les represente,
á deducir su accion en el expediente que se
sigue con tal motivo; advertidos que de no ha-
cerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon á 22 de Marzo de 1859.—
Pedro Carrillo y Sanchez.—P. M. D. S. Sria.—
Angel Catalina y Ortega.

Anuncios oficiales.

OBRA PUBLICAS.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos,
Canales y Puertos.—Provincia de Guadala-
jara.

D. Mariano Cervigon, Ingeniero de Caminos,
Canales y Puertos, Jefe del servicio de es-
ta provincia.

Hago saber: Que debe proveerse una plaza

de delincente afecto á Obras públicas de esta
provincia, con un sueldo de 5,000 rs. anuales.
Los aspirantes á ella, que se hallen adonados
de los necesarios conocimientos, pueden pre-
sentarse en esta capital á exámen desde el 13
de Abril próximo hasta el 20 del mismo. Los
ejercicios serán los maridos en el programa
publicado en la Gaceta del Gobierno, fecha 12
de Setiembre de 1858 y en vista de ellos, es-
ta Jefatura propondrá para el empleo al as-
pirante que crea más apto.

Guadalajara 22 de Marzo de 1859.—El In-
geniero Jefe, Mariano Cervigon.

Todos los vecinos y forasteros que
poseen fincas rústicas, urbanas y gana-
deras en término de los pueblos que á
continuación se expresan, presentarán
sus relaciones con arreglo á la ley, á los
diez días contados desde la insercion de
este anuncio en el Boletín oficial, pues
de no verificarlo incurrirán en la pena
que aquélla impone.

PUEBLOS.

- Belueta.
- Cillas.
- Higes.
- Marchalalo.
- Valdecaucha.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Mirabueno.**

Debido proceder al arriendo por tér-
mino de un año que tendrá principio en el
día 24 de Junio del corriente y finará en igual
día de 1860, la casa posada de los propios de
esta villa, bajo las condiciones que obran en
el pliego formado al efecto acordado por el
Ayuntamiento y obra en la Secretaría de la
referida Corporacion, se ha señalado para su
remate el día 6 de Abril próximo venidero,
de once á doce de su mañana, en que se ad-
mitirán proposiciones sobre la cantidad de
400 rs. que es la fijada como tipo mínimo á
este objeto. Se advierte á los licitadores, que
al hacer postura deben acompañarse de los
que sean sus fiadores para la garantía del con-
trato.

Mirabueno 21 de Marzo de 1859.—El Al-
calde, Pablo Rojas.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Humanes.**

Para la formacion del nuevo amillaramien-
to que la Junta pericial de esta villa ha de ha-
cer y que ha de servir de base para el repar-
timiento de la contribucion de inmuebles del
año próximo de 1860, es indispensable que
todos los contribuyentes á la misma y su
agregado Razbóna presenten sus respectivas
relaciones conforme á instruccion, de los bie-
nes que posean, en término de quince días,
contados desde la insercion de este anuncio
en el Boletín oficial de la provincia, pues de
no hacerlo se procederá al Real decreto
de 23 de Mayo de 1845.

Humanes 26 de Marzo de 1859.—El Presi-
dente, Pedro Sanz.—P. A. del A.—Damaso
Sanz, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Henche.**

El Sr. Gobernador civil de esta provincia
ha autorizado al Ayuntamiento que presido
para subastar los montes de los montes de
propios y comunes de esta jurisdiccion para
todo el corriente año, excepto los meses de
veda, á cuyo distrito pertenecen 300 cabezas de
ganado lanar y 100 de cabrio, bajo el tipo de
2 rs. cada una de las primeras y 1 las segun-
das. La subasta tendrá lugar el día 8 del pró-
ximo Abril, de diez á doce de su mañana, en
la Sala de Sesiones de esta Corporacion, bajo
el pliego de condiciones que estará de manifi-
esto en el acto del remate.

Henche 27 de Marzo de 1859.—El Al-
calde, Domingo Arroyo.—P. A. del A.—El Se-
cretario, Nicolás Ramos.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Ales y Romerosa.**

No habiendo tenido lugar la subasta de la
poda y carbón de 70 encinas de estos prop-
ios, por falta de licitadores, cuyo remate fue
anunciado para el 25 del que rige, el Ayun-
tamiento de esta villa ha resuelto, previa la
venia del Sr. Gobernador, se verifique en el
día 10 del próximo mes de Abril, de diez á
doce de su mañana, bajo las mismas bases que
se tuvieron presentes en su primer remate,
aprobadas por la superioridad.

Ales y Romerosa 26 de Marzo de 1859.—D. O. D. A.—
Ambrosio Sanz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Gárgoles de Arriba.**

Con permiso del Sr. Gobernador civil de
esta provincia, se sacan á pública subasta los
pastos del monte Gótillo, para todo el presen-
te año, excepto los meses de veda, para 200
cabezas de lana, 6 de cabrio y otras 6 de ma-
yor, bajo el canon de 2 rs. las primeras, 4 las
segundas y 10 las tercias; el remate tendrá
lugar el día 15 del próximo Abril, bajo el
pliego de condiciones autorizadas por dicho
Señor.

Gárgoles de Arriba 26 de Marzo de 1859.—
El Alcalde, Cirilo Gardo.—Por su mandado,
José Maria Esteban, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Remanillos de Atienza.**

Hallándose comprendido en el alistamien-
to del corriente año de esta villa, Mariano
Minguez, de esta naturaliza, sin que se sepa
su paradero hace más de los años, se hará su-
ber por la Autoridad en donde tenga su resi-
dencia, se presente en la Sala capitular de es-
ta villa, el domingo 3 de Abril próximo, á
presenciar el acta del sorteo para el reempla-
zo del ejército activo del corriente año.

Remanillos de Atienza, 25 de Marzo de
1859.—El Alcalde, Diego de la Iglesia.—El Se-
cretario, Melquíades Esteban.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Villaseca de Uceda.**

Los vecinos de esta villa y forasteros de
los pueblos de La Casa de Uceda, El Cubillo,
Vinielas y Matarrubia, que en el término ju-
risdiccional de la misma posean fincas rús-
ticas y urbanas, como igualmente ganadería
ya sea como propietarios ó colonos, presen-
tarán sus relaciones de dicha finca en la
Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el día
10 de Abril próximo; pasado dicho día sin
haberlo así verificado, esta Junta pericial
procederá á la formacion de ellas bajo to-
das las reglas establecidas en la ley de 23
de Mayo de 1845, no teniendo derecho á re-
clamar el agravio que se les siguiera lo que
se hace saber por medio del Boletín oficial,
restando á los Sres. Alcaldes de los pueblos
anotados, den la mayor publicidad á este
anuncio para que llegue á conocimiento de
quienes corresponda.

Villaseca de Uceda, 23 de Marzo de 1859.—
El A. C. P., Victoriano Sanz.—El Secretario,
Eustaquio Mateos.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Valdegrudas.**

Los vecinos de este pueblo y forasteros
que en el término jurisdiccional de este
pueblo posean fincas rústicas y urbanas y gana-
dería, en el concepto de propietarios ó en el de
colonos, presentarán en esta Municipalidad
las relaciones de la citada finca hasta el
día 12 de Abril próximo venidero, pues de
lo contrario incurrirán en la multa que im-
pone el art. 24 del Real decreto de 23 de
Mayo de 1845, cuyos documentos se harán
además, y no podrán reclamar por el exceso
de cabida que la Junta pericial les haga al
formarlos. Lo que se ha publicado por me-
dio del Boletín oficial, rogando á los Se-
ñores Alcaldes de Torija, Valdepeñas, Triunfo,
Rebolloso, y Aldea Nueva de Guadalajara, que
son los pueblos que tienen jurisdiccion rústica
en esta y den la debida publicidad al pre-
sente anuncio para que por aquéllos no se
alegre incurrencia.

Valdegrudas 25 de Marzo de 1859.—El
Alcalde, Pablo Aguirre.—Por su mandado,
Miguel Jadraque, Secretario interino.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de El Recuenco.**

Por Real orden de 22 de Febrero último
ha sido autorizado el Ayuntamiento consti-
tucional de esta villa para la corta de un
pie cuadrado, 2 tercias 23 dobleros, 400 cá-
brios, 500 rolizos, y 1,000 cargas de leña,
en el monte titulado la Alahaya, de estos
propios. La subasta tendrá lugar en la Casa
consistorial el día 30 de Abril próximo, de
once á doce de la mañana, bajo el tipo y
pliego de condiciones que estarán de manifi-
esto en el acto del remate, y se hallan para
el que quiera enterarse en la Secretaria del
Ayuntamiento.

El Recuenco 23 de Marzo de 1859.—El Al-
calde, Antonio Martínez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Berninches.**

Autorizado el Ayuntamiento que presido
para subastar la corta y carbón de las
leñas de el monte de estos propios denomi-
nado la Venta Quemada, bajo el tipo de 2
rs. cada arroba de carbón de las 4,200 que

podrá producir segun cálculo pericial, se ha
acordado por dicha Municipalidad verificar
su remate á los treinta días de insertarse
este anuncio en el Boletín oficial y hora
de las once de la mañana, bajo las condi-
ciones que están de manifiesto en la Secre-
taria.

Berninches 24 de Marzo de 1859.—El Al-
calde Presidente, José Alba.—P. A. D. A. C.—
Santiago Martínez, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Taravilla.**

Con la correspondiente autorizacion del
Sr. Gobernador civil de esta provincia, se
sacan á pública subasta los pastos de los rea-
lencos de este pueblo, titulados Muela ufil,
los Navajuelos, la Machorra y el Tormagar;
entran 464 cabezas de lanares, 56 cabrio
y 72 mayores durante todo el presente año,
exceptuando los meses de veda; y tendrá
efecto el remate á los nueve días de inserto
este anuncio en el Boletín oficial, de once
á doce de su mañana, en la Casa consisto-
rial, donde estará de manifiesto el pliego de
condiciones.

Taravilla, 20 de Marzo de 1859.—El Al-
calde Presidente, Mariano Lopez.—P. S. M.—
Pedro Benito, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Brihuega.**

Hallándose vacante la plaza de Oficial
segundo de la Secretaria del Ayuntamiento
constitucional de dicha villa, ha acordado
se anuncie al público por término de quince
días á contar desde la insercion del presente
en el Boletín oficial de la provincia dentro
de los cuales los aspirantes á dicho destino
presentarán en la misma Secretaria sus soli-
citudes, acompañadas de certificación de
buena conducta y demás méritos que alega-
ren, para optar á la referida plaza, dotada
con el sueldo anual de 2,300 rs. pagados
por trimestres por la depositaria de propios,
y cuya provision tendrá lugar el día 20 de
Abril próximo.

Brihuega 26 de Marzo de 1859.—El Al-
calde Presidente, Miguel Hernandez.—P. A.
D. A.—Benito Garcia, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Sauca.**

Los hacendados forasteros de los pueblos
Alcolea del Pinar, Villaverde, Torresaván,
Torremocha del Campo, Pefegrina, Barba-
tona, Gujosa y Bujarrabal, como también
Sigüenza, presentarán á la Junta pericial re-
laciones exactas de las fincas rústicas y ur-
banas que poseen en el término jurisdiccio-
nal de este de Sauca y en el de los agrega-
dos Estrigana y Jodra, á los quince días si-
guientes á la insercion del presente en el
Boletín oficial de la provincia, y caducado
que sea el tiempo serán responsables á la
multa que marca el Real decreto de 23 de
Mayo de 1845 y á las costas que se exija
por la Junta pericial por formar dichas rela-
ciones.

Saucá 27 de Marzo de 1859.—El Al-
calde, Eugenio de Mingo.—P. S. M.—Pablo
Valenciano.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de El Olivar.**

Los vecinos de esta villa y hacendados
forasteros que posean fincas rústicas y ur-
banas y ganadería en el término jurisdiccio-
nal de ella, presentarán sus relaciones; con ar-
reglo á instruccion, en el término de doce
días á contar desde la insercion de este anun-
cio en el Boletín oficial de la provincia, y
de no verificarlo incurrirán en la multa que
marca el art. 24 del Real decreto de 23 de
Mayo de 1845, haciendo las que no se pre-
senteden á su costa sin que puedan reclamar
despues por exceso de cabida en las fincas
que la Junta pericial les gradue.

El Olivar 26 de Marzo de 1859.—El Presi-
dente Eleutorio Romo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Torrejon del Rey.**

Debido proceder la Junta pericial de
esta villa á la formacion del nuevo amillara-
miento que ha de servir de base para el ter-
cero de la contribucion territorial, se hace
preciso que en el espacio de quince días á
contarse desde la fijacion de este anuncio en
el Boletín oficial de esta provincia, los con-
tribuyentes presentarán sus relaciones con-
forme á instruccion, quedando advertidos
que transcurrido dicho término se les for-
mará de oficio, parándoles el perjuicio que

hayan lugar, y no será oída reclamación alguna.
Torrejon del Rey 23 de Marzo de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Vicentiano Nieto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Romanones.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, tendrán lugar en esta villa el día 10 de Abril próximo, de diez a doce de su mañana, en la Sala consistorial, los remates, en pública subasta, de la casa posada y fragua pública de estos propios, cuyos arrendamientos vencen en 24 de Junio próximo y se harán para el año siguiente, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Romanones y Marzo 26 de 1859.—El Alcalde, Juan Muñoz.—Mateo Bratúlio Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hórche.

Con la aprobación del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta para su venta, 25 fanegas de trigo de estos propios, la que tendrá lugar el día 10 del corriente y hora de las once á las doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta villa y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto.

Hórche 29 de Marzo de 1859.—El Alcalde, Vicente Calvo Ruiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Algora.

Este Ayuntamiento con permiso del Señor Gobernador ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez la obra de reparación del parador de estos propios; el remate tendrá lugar á los ocho días desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Algora 25 de Marzo de 1859.—El Presidente, Ventura del Olmo.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional.—Ildefonso del Año, Secretario.

Este Ayuntamiento con permiso del Señor Gobernador, saca á pública subasta el arriendo del parador y posada de arriería, de estos propios por espacio de un año. El remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 8 de Abril próximo á la una de su tarde, bajo los respectivos pliegos de condiciones que se tendrán de manifiesto en aquel acto.

Algora 24 de Marzo de 1859.—El Presidente, Ventura del Olmo.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional.—Ildefonso del Año, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdesaz.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, y á los nueve días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la misma, se celebrará la subasta de los pastos de los montes de estos propios, Carra-el-monte y Barranco de la Dehesa, para 500 cabezas de ganado lanar y 20 de cabrio, cuyo remate se celebrará á las once de su mañana, bajo las condiciones que obran en la Secretaría de esta Municipalidad.

Valdesaz y Marzo 28 de 1859.—El Presidente, Nicasio Pezazo.—Vicente Minguet, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Solanillos del Extremo.

Con autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, se subastan los pastos de los montes de los propios de esta villa, denomi-

nados Casrascalejos y Cueva del Pilon, para 725 cabezas lanares en todo el presente año, excepto los meses de veda, bajo el tipo de 2 reales por cabeza; cuyo remate se verificará en la Casa consistorial de esta villa, á los nueve días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y hora de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Solanillos del Extremo 21 de Marzo de 1859.—El Presidente, Diego Yela.—P. A. D. A. Damian Illana, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villacadima.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, se subastan á los ocho días de insertarse este anuncio en el Boletín oficial de la misma, los pastos de los prados, pracomunales del monte pinar de este pueblo, para todo el presente año, excepto los meses de veda, en los sitios de arbolado bajo, á cuyo disfrute entrarán 960 cabezas lanares, 57 vacunas, 24 mulares y 27 asnales, bajo el tipo de 2 rs. el lanar, 12 el vacuno, 10 el mular y 7 el asnal, y las demás condiciones establecidas en el pliego que se hallará de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento en el acto del remate.

Villacadima 25 de Marzo de 1859.—El A. P. Pedro Chicharro Alonso.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—José Fernando Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Gualda.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia y á los ocho días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, se sacan á pública subasta los pastos de los montes denominados Los Villares, Serralba, Los Barrancos y Baldíos de esta villa, para el aprovechamiento de los pastos en todo el presente año, excepto los meses de veda, con el número de 825 cabezas de ganado lanar y 200 de cabrio, bajo el canon de 2 rs. cabeza de la primera, y 4 rs. cada una de las segundas. El remate se verificará en la Sala de Ayuntamiento de esta villa, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Gualda 24 de Marzo de 1859.—El P., Francisco Huetos.—P. M. D. S. S.—Pío Palomar, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cruellas.

Hállandose constituida la Junta pericial conforme se dispone por el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se hace preciso é indispensable que los vecinos de esta villa y los hacendados forasteros que en el término jurisdiccional de la misma poseen fincas rústicas urbanas y ganadería, ora en el concepto de propietarios, ora en el de colonos, presenten en el término de quince días las relaciones de la citada riqueza, pues en el caso de no verificarlo, incurrirán en la multa que se impone por dicho Real decreto, y además se harán á su costa los documentos de que se trata, y no podrán reclamar por el exceso de cabida que la Junta pericial les señale al formar los amillamientos. Lo que se hace público por medio del presente, ro-

gando á los Sres. Alcaldes de Torija, Gañizar y Heras, que son los puntos en que residen la mayor parte de los hacendados forasteros, den la debida publicidad á este anuncio al objeto indicado.

Cruellas y Marzo 25 de 1859.—El A. Lucas Muñoz.—P. S. M.—Rufino Carretero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Fuentes.

Constituida la Junta pericial de esta villa para dar principio á los trabajos estadísticos que la están encomendados, se hace preciso que los propietarios y colonos de la misma, los de Brihuega, Rebollosa, Trijueque y Valdesaz, que poseen fincas rústicas, urbanas y ganadería en el término jurisdiccional de esta de Fuentes, presenten á los diez días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones de altas y bajas de sus respectivos riquezas que hayan sufrido en el año último, con la debida expresión de cabidas y linderos; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y después no podrán reclamar de agravio por la evaluación oficial que habrá de hacerles la referida Junta. Y para que no puedan alegar ignorancia se anuncia el presente en el Boletín de la provincia y en los sitios públicos de esta villa y de la cabeza de partido.

Fuentes 26 de Marzo de 1859.—El A. P., Marcelino Arroyo.—P. A. D. A. Juan Lopez Blanco, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alovera.

Los vecinos de esta villa y forasteros que en el término jurisdiccional de la misma posean fincas rústicas y urbanas como igualmente ganadería, ya sea como propietarios, ya como colonos, presentarán las relaciones de dicha riqueza, en término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado, además de hacérselas de oficio, incurrirán en la multa que impone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, no pudiendo reclamar por el exceso de cabida que la Junta pericial les aplique al formarlas.

Alovera 25 de Marzo de 1859.—El A., Benito Jimenez.—El Secretario, Julian García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Angon.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastarán de nuevo los pastos de los montes de propios de este pueblo titulados Las Matas, el Altillo y la Dehesa Molodron, para 500 cabezas lanares, 100 de cabrio y 67 mayores, bajo el tipo de 1 real 52 céntimos las primeras, 2 reales 67 céntimos las segundas, y 6 reales 66 céntimos las últimas; cuya rebaja autoriza el Sr. Gobernador, en atención á que en los tres primeros remates no hubo licitador. La época del disfrute será por todo el presente año excepto los meses de veda. El remate tendrá lugar á los nueve días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las diez de la mañana en esta Sala consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Angon 22 de Marzo de 1859.—El P.,

Ambrosio Gayoso.—D. A. D. A. C.—Bonifacio Relano, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

Doña Rita Búrillo de Santiago, hija del catedrático de Matemáticas de este Instituto, profesora titulada de enseñanza superior, y comital autorizada para dirigir en esta capital un Colegio y casa-pension de jóvenes señoritas, habiendo obtenido el correspondiente permiso del Sr. Gobernador de la provincia, ofrece al público dicho establecimiento, en el que las niñas de la ciudad y de fuera de ella serán instruidas con esmero en las materias de su profesion, y recibirán además enseñanza de los idiomas francés é italiano. Según el aprecio con que sea recibida su enseñanza, se propone regularizar su Colegio en Guadalajara, de modo que nada deje que desear á los señores padres de familia de la provincia.

Tendrá una seccion separada para las señoritas mayores que se limiten á dedicarse al francés y á las labores de aguja, de que se verán muestras ejecutadas por la joven profesora.

Reside por ahora en la calle Mayor núm. 45, cuarto principal derecha.

Aviso á los postores de aguardiente.

En la villa de Yunqueña se ha establecido un almacén de aguardientes de las mejores fábricas del reino, á precios sumamente arreglados.

POR LIQUIDACION DE COMERCIO.

Gran barato de artículos de quinca-llas, perfumería, escritorio y juguetes: calle Mayor Baja, núm. 15, Guadalajara.—Solo durará tres días: aprovecha la ocasion.

«En la imprenta de este periódico se compran ejemplares de la obra titulada Coleccion de Códigos Españoles, 12 tomos en folio.»

Los precios de esta obra son los siguientes: Tomo 1.º 10 rs. Tomo 2.º 10 rs. Tomo 3.º 10 rs. Tomo 4.º 10 rs. Tomo 5.º 10 rs. Tomo 6.º 10 rs. Tomo 7.º 10 rs. Tomo 8.º 10 rs. Tomo 9.º 10 rs. Tomo 10.º 10 rs. Tomo 11.º 10 rs. Tomo 12.º 10 rs. Total 120 rs.

TINTAS DE COLORES PARA SELLOS.

Acaba de recibirse un gran surtido de botes de dicha tinta, los que se venden á los precios siguientes:

Bote grande 118 rs.
Idem regular . . 6
Idem pequeño . . 4

Único despacho, en la Imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.